

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Soto del Real, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de sinople, tres chozas, de oro, aclaradas de sable, puestas en situación de faja. Segundo, de oro, tres árboles, de sinople, en faja también. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**24611** REAL DECRETO 2562/1977, de 19 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Salceda de Caselas, de la provincia de Pontevedra, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Salceda de Caselas, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Salceda de Caselas, de la provincia de Pontevedra, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, la portalada, de plata, del pazo de los Avalle (en lugar de Pasarines), y en jefe, de sable, el sol, radiante, sostenido por dos querubines, arrodillados, del mismo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**24612** REAL DECRETO 2563/1977, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Serraduy al de Isábena, de la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Serraduy, de la provincia de Huesca, acordó, con el quórum legal, la incorporación de su municipio al de Isábena, dada la proximidad y comunicaciones. Por su parte, el Ayuntamiento de Isábena acordó, asimismo con el quórum legal, aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, constan en el mismo los informes favorables de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, de la Diputación Provincial y del Gobernador civil.

Se demuestra la concurrencia en el caso de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Serraduy al de Isábena, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24613** ORDEN de 8 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de febrero de 1977, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Daniel Basanta Iglesias, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de 19 de enero de 1968, por el que se aprobó el proyecto de urbanización de la calle Pilar Primo de Rivera, de esta última capital, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra el anterior acuerdo ante el Ministerio de la Vivienda; se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 12 de febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Daniel Basanta Iglesias contra silencio administrativo por parte del Ministerio de la Vivienda a recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre aprobación del proyecto de urbanización de la calle de Pilar Primo de Rivera de Lugo; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel María Rodríguez Iglesias, Santiago Pérez Ardá, Claudio Novilla Alvarez, (rubricados). Publicación: Letra y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Santiago Pérez Ardá, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario certifico, Pastor Villar (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Merigo González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**24614** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Explotaciones Varias, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Bullaquejo, en término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), con destino a riegos.

Don Salvador Martos Hinojosa, en nombre de «Explotaciones Varias, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Bullaquejo, en término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a «Explotaciones Varias, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 240 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Bullaquejo para riego por aspersión de 400 hectáreas de las llamadas «Parcela Norte» y «Parcela Sur», de 236,9539 hectáreas y 163,0641 hectáreas, respectivamente, incluidas en la finca de su propiedad, denominada «El Casarejo», en término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Viader Baulluz, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia